



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

VERBAL ESPECIAL No. 110014003031-2021-00819 00

En virtud a las actuaciones y documentos contenidos en el expediente, el Juzgado dispone:

1. Previo a resolver sobre las diligencias de notificación efectuadas a la demanda MYRIAM SOTO OTERO DE NIÑO, se **REQUIERE** a la parte actora para que allegue constancia de recibo o certificado de la empresa de mensajería que acredite el acuse de recibo de los actos de enteramiento surtidos conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, so pena de no tener en cuenta dichas actuaciones.

Obsérvese lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020, a través de la cual declaró exequible condicionalmente el inciso 3° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y sobre ello dispuso que “...en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje” (subraya y negrita del Juzgado).

2. La comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -*Archivo Digital No. 09*- se pone en conocimiento de la parte actora para que realice las actuaciones que correspondan.

3. Vencido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas efectuado en la Secretaria del Despacho, sin que los herederos indeterminados de la señora **Mélida García de Potes** hayan comparecido al proceso, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 293 *ejúsdem*, se designa al togado **ABELARDO ANTONIO HERNÁNDEZ BORNACHERA** quien actúa como abogado en alguno de los procesos que cursan en esta Sede Judicial, entre ellos el proceso número 110014003031 **2022-00204 00**, quien puede ser ubicado en la Calle 18 No. 4 -91 Oficina 505 de Bogotá, y en el correo electrónico abelborna@hotmail.com, para que concurra a notificarse del auto que libró mandamiento de pago en contra de la ejecutada y la represente en el proceso.

Comuníquesele su designación en la forma prevista en dicha normatividad, informándole que el nombramiento como **DEFENSOR DE OFICIO** es de forzosa aceptación, por lo que deberá remitir al correo electrónico de esta sede judicial cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co su aceptación, indicando en el asunto del mensaje “ACEPTACIÓN CARGO CURADOR EXP 2021-0819”, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se le compulsará copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 34 del 22 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce04763092eb8806219fcc6156bcd49d912709fbe4d80f66c6259f6bbedcbbd**

Documento generado en 21/04/2022 08:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>